

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Extracto de la Convocatoria 759078 Bases del Concurso "Cartel de la Feria Real 2024"

p. 3750

Ayuntamiento de Belalcázar

Resolución por la que se delega en Concejal de la Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 17 de agosto de 2024

p. 3750

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en Vías Urbanas de este término municipal

p. 3750

Ayuntamiento de La Carlota

Aprobación inicial expediente de Contratación para la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de los Quioscos de la Piscina Municipal y del Campo de Fútbol de esta localidad

p. 3751

Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 758926 de Subvenciones a Proyectos de Educación al Desarrollo 2024

p. 3751

Extracto de la Convocatoria 758855 de Subvenciones para Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Modalidad B) 2024

p. 3751

Extracto de la Convocatoria 758847 de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Modalidad A) 2024

p. 3752

Extracto de la Convocatoria 758933 de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria 2024

p. 3753

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación inicial expediente nº 3/2024 de Transferencia de Créditos, entre

aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal

p. 3753

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Emplazamiento a posibles interesados en recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado nº 281/2023

p. 3754

Ayuntamiento de Montilla

Información pública documento de "Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla "La Raigona"

p. 3754

Ayuntamiento de Pedro Abad

Resolución de 23 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se procede al nombramiento como personal laboral fijo en plaza de Auxiliar Administrativo, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, y derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 3754

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva del documento de Innovación del artículo 5.79 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba (PEPRICCH)

p. 3754

Decreto de Alcaldía dejando sin efecto anuncio publicado en BOP de Córdoba nº 87, de fecha 7 de mayo de 2024, relativo a la aprobación de la convocatoria de subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo para el ejercicio 2024

p. 3755

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución de 19 de abril de 2024, de la Alcaldía, por la que se

aprueban las Bases y la Convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Dinamizador Centro Guadalinfo, por el sistema de concurso

p. 3756

Ayuntamiento de Villaralto

Resolución por la que se procede a la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, del proceso de estabilización del personal por el sistema de concurso

p. 3768

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Genil-Córdoba. Santaella (Córdoba)

Convocatoria Junta General a celebrar el día 4 de junio de 2024

p. 3768

Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera. Belmez (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General a celebrar el día 29 de mayo de 2024

p. 3769

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 759001 del Programa Pyme Innova 2024

p. 3769

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Aprobación inicial de actualización del Estudio de Viabilidad de la IDEM Parque Azahara

p. 3769

Aprobación inicial de actualización del Estudio de Viabilidad de la IDEM Vial Pádel

p. 3770

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.750/2024

Título: BASES DEL CONCURSO CARTEL DE LA FERIA REAL 2024

BDNS (Identif.) 759078

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759078>)

Primero. Beneficiarios

El Concurso está abierto a cualquier persona física.

Segundo. Objeto

Podrá participar cualquier persona física que lo desee, con un máximo de una obra, original e inédita que no haya sido presentada en otros concursos y que no supongan en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros artistas.

Tercero. Bases Regulatoras

Se aprobaron por Acuerdo Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2024.

<https://sede.aguilardelafrontera.es/aguilar/tablon-de-edictos>

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para el Concurso anunciador del Cartel de Feria Real 2024 a la que se refiere la presente convocatoria es 450 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3380 48501 PREMIOS DEL ÁREA DE FESTEJOS del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Los trabajos se presentarán en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José 1.-14920-Aguilar de la Frontera, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica hasta el día 14 de junio de 2024, que finalizará el plazo de presentación.

Sexto. Otros datos

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano "Feria Real", la fecha de la celebración "del 31 de julio al 4 de Agosto de 2024", "Aguilar de la Frontera" y constará además junto al escudo de Aguilar de la Frontera (adjunto como anexo 1 de estas bases), el siguiente texto: "Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Delegación de Festejos." No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación. Los trabajos se presentarán sin firma y sin ningún elemento que pudiese identificar a su autor/a o autores.

El original deberá presentarse sobre lienzo o soporte rígido en cualquier material que permita su adecuado manejo, con un tamaño de 50x70cm., sin enmarcar ni acristalar, y debidamente embalado, sin la firma del autor, con un lema identificativo al dorso y acompañados de un sobre cerrado, figurando en su exterior el mismo lema, y en el interior, un pliego dónde constarán, nombre, apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto, la firma rubricada del autor y la firma artística. Deberán adjuntar la versión digital en formato JPG en un pen (fuera del sobre).

Aguilar de la Frontera, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 1.539/2024

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la solicitud de doña Tamara Medina Santos, con DNI 31876622-W, con domicilio en calle Hernán Cortés nº 31 de Belalcázar, solicitando que el Concejal don David Guerrero Medina oficie el enlace matrimonial el próximo día 17 de agosto de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto, el artículo 21.1 a) b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51 de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y Real Decreto 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil Español, resuelvo:

Primero. Delegar la competencia para celebrar matrimonio civil en don David Guerrero Medina para el día 17 de agosto de 2024, tras la solicitud de doña Tamara Medina Santos.

Segundo. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Tercero. Notificar al interesado.

En Belalcázar, 23 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.695/2024

EDICTO

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de abril de 2024, según resulta del borrador del acta y a reserva de su aprobación, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los Vehículos de Movilidad Personal en Vías Urbanas del T.M. de Cabra (Córdoba), cuyo texto estará a disposición de los interesados en el tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección:

<https://cabra.eu>.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.755/2024

Aprobado inicialmente el expediente de contratación para la adjudicación del contrato patrimonial de concesión demanial de uso privativo de los quioscos de la Piscina Municipal y del Campo de Fútbol, situados ambos en avenida del Deporte de La Carlota (Córdoba), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación, por Resolución de Alcaldía nº 1666, de 6 de mayo de 2024, se someten los mismos a información pública, mediante el presente anuncio, por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de La Carlota:

<https://sede.eprinsa.es/carlota> (tablón de edictos) y en el enlace de la PLACSP del Ayuntamiento de La Carlota:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/Dcc7EKA-wEADQ06hX4zuTlhWC263Jx45kZQiuT_celMyAQg97ynwlhf-LsTYF1r1P9nQcckPySZkkW5gAAdkMCRYf727TQ70abLa2KsoU4-WepeCH_gBOjgmE/

En la Carlota, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.739/2024

Título: Extracto del Acuerdo 376/24 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 22 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a proyectos de educación al desarrollo 2024.

BDNS (Identif.)758926

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758926>)

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Serán proyectos adecuados para esta convocatoria aquellos que desarrollan la promoción de la equidad de género y prevención de la violencia, los derechos humanos, la paz y resolución de conflictos, la inclusión y el respeto a la diversidad, la interculturalidad, el derecho a la cultura y la comunicación, el comercio internacional justo, el consumo responsable y la economía solidaria, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el desempleo y el empleo precario como problemática estructural, los que aborden distintas formas de exclusión social, el deterioro medioambiental y todos

aquellas situaciones que amplían el análisis y la visión crítica de las causas que generan la pobreza y la desigualdad cercana y lejana para transformar nuestras sociedades con modelos más justos, democráticos y solidarios.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2024. EDUCACIÓN AL DESARROLLO”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 168.750,00 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar los 19.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 día hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las Bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad, Educación e Infancia, Narcisca Ruíz Rodríguez.

Núm. 1.740/2024

Título: Extracto del Acuerdo 409/24 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 29 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo (MODALIDAD B) 2024

BDNS (Identif.) 758855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758855>)

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba en el momento de la presentación de la solicitud, que no hayan presentado solicitud de

subvención en la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad A año 2024 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los que los pueblos destinatarios de las subvenciones definen y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2024. COOPERACIÓN AL DESARROLLO (MODALIDAD B)”
(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos ,a través de esta convocatoria, es de 70.860,00 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 10.000,00 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad, Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Núm. 1.741/2024

Título: Extracto del Acuerdo de JGL Nº 408/24, de 29 de abril, por el que se convocan subvenciones a proyectos de coopera-

ción internacional para el desarrollo (MODALIDAD A) 2024.

BDNS (Identif.) 758847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758847>)

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, que no hayan presentado solicitud de subvención en la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo – Modalidad A año 2024 de este Ayuntamiento, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto

Actuaciones de apoyo y acompañamiento a procesos de trabajo endógenos, en los pueblos de estas subvenciones definan y diseñan estrategias propias para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar un desarrollo humano digno, en equilibrio con su entorno. Esto pasa por priorizar procesos que promuevan las oportunidades sociales, políticas y económicas, con justicia social y en equidad para mujeres y hombres, favoreciendo el establecimiento, defensa y ampliación de los derechos humanos y una cultura autóctona acorde con las tradiciones y perspectivas de progreso de cada pueblo. Estas actuaciones no deben abordarse sólo desde su aspecto más tangible y coyuntural, que den respuesta a necesidades materiales e inmediatas, sino que deben estar acompañadas de denuncia de las causas y consecuencias, así como de propuestas de cambio estructural.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también “BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2024. COOPERACIÓN AL DESARROLLO MODALIDAD A”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 522.100,00 €, previéndose una cuantía adicional, condicionada a la existencia de crédito, de 100.000,00 €. La cuantía máxima de la convocatoria será pues de 622.100 euros.

El importe máximo que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar los 60.000,00 € por proyecto de ejecución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad, Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Núm. 1.742/2024

Título: Extracto del Acuerdo 407/24 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, de 29 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones par proyectos de acción humanitaria, 2024

BDNS (Identif.) 758933

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758933>)

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

a) La asistencia a las poblaciones empobrecidas afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras, catástrofes naturales o pandemias así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

b) La ayuda de emergencia que permita la provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata (rescate y salvamento, agua y saneamiento, alimentos, abrigo-cobijo, mantas-, medicamentos, material sanitario y de protección e higiene personal y atención sanitaria).

c) La rehabilitación social o reconstrucción destinadas a prevenir cualquier agravamiento de los efectos de la crisis padecida y alcanzar un grado mínimo de autosuficiencia de la población afectada.

d) Hacer frente a las consecuencias sanitarias o de cualquier otra índole que estas pandemias genera en la población refugiada, desplazada y repatriada.

e) Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales y de defensa de los Derechos humanos.

f) Apoyar a grupos y personas referentes de la comunidad que se encuentren al margen de las confrontaciones y que puedan contribuir a procesos de mediación, resolución de conflictos y cultura de paz.

Tercero. Bases Reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba:

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá realizar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2024. ACCIÓN HUMANITARIA”

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 123.057,50 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar los 20.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y deberá ir acompañada de la documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada de Cooperación y Solidaridad, Educación e Infancia, Narcisca Ruiz Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 1.602/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 21/03/2024, acordó la aprobación inicial del expediente nº 3/2024 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 21/03/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, publicándose en el Diario Oficial de la Provincia 03/04/2024, nº 1058/2024.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 24/04/2024, acordó dejar sin efecto el expediente nº 3/2024 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Así, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública, dicho acuerdo, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Fuente Obejuna, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.657/2024

Se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado número 281/2023 (Negociado: AF) en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Córdoba, por doña Manuela Pérez Calderón, contra Resolución de fecha 8 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de julio de 2023, por el que se aprueba el listado definitivo de las calificaciones de los aspirantes a cinco plazas de limpiadores/as, personal laboral fijo, por concurso de méritos, derivados de la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de NUEVE días, a partir de la publicación de la presenta comunicación, comparezcan y se personen con abogado y procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hinojosa del Duque, a 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.567/2024

Por el Pleno, en sesión celebrada el 10 de abril de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Someter a nueva información pública la innovación del PGOU, terrenos situados en Crta. N-331 (Córdoba-Málaga) "La Raigona", promovido a instancia de "Santa Amalia Alta Decoración SL", por plazo de un mes, con carácter previo a su aprobación provisional.

SEGUNDO. Suspender las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo máximo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

TERCERO. Solicitar nuevo informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, así como a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda puesto que las modificaciones producidas en el Documento de Innovación del PGOU aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación se derivan de las con-

sideraciones contenidas en el Informe de Incidencia Territorial emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio sobre el documento de aprobación inicial".

Lo que se hace constar para general conocimiento, participándole que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en calle Conde de la Cortina, nº 24 junto a estación de autobuses), para su consulta a los efectos y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

El documento técnico de planeamiento que se somete a nueva información pública, podrá descargarlo desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es, o en el enlace:

<https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 1.545/2024

De conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Convocatoria y Proceso de Estabilización de Personal del Ayuntamiento de Pedro Abad, por el sistema de concurso, con carácter excepcional, y derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y tras finalizar el proceso selectivo, se procede a publicar la aprobación de la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pedro Abad, para el puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grupo C2, mediante Resolución de la Alcaldía número 2024/0000225, de fecha 23 de abril de 2024, a la siguiente persona:

Nombre y Apellidos	DNI
SANDRA MORALES GARCÍA	****3665*

Lo que publico para general conocimiento, en Pedro Abad, fechado y firmado electrónicamente.

Pedro Abad, 23 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.720/2024

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO
HACE SABER

Que el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, ha aprobado definitivamente el documento de innovación del artículo 5.79 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba (PE-PRICCH), relativo a la las construcciones e instalaciones permitidas por encima de la altura máxima, para poder ampliar y flexibilizar la posibilidad de la instalación de placas solares y fotovoltaicas en determinadas circunstancias; en concreto, se pretende que la instalación pueda realizarse en cualquier paño de cubierta del edificio, siempre y cuando no suponga un impacto visual negativo, ni se vea desde la vía pública, ni supere la altura de la cumbre en cubiertas inclinadas o de los petos en las planas, y su superficie se limite a un porcentaje máximo de la superficie cubierta.

Se ha procedido a la inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el 26 de abril de 2024, con el nº de registro 2, del expediente 12073/2024, y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, el 2 de mayo de 2024, con el número de registro 10040, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Priego de Córdoba.

Al objeto de su efectiva consideración, tras la aprobación plenaria, mediante el presente se transcribe la redacción completa del contenido de la modificación del artículo 5.79 del PEPRICCH.

Redacción actual:

Artículo 5.79. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Por encima de la altura señalada en el artículo anterior sólo podrá autorizarse los siguientes elementos:

-La cubierta del edificio, con las características especificadas en el artículo 5.8 Construcciones por encima de la altura máxima, de las condiciones generales del título V Regulación de la edificación, así como en el artículo 5.82 de la presente ordenanza.

-Los petos de azotea y de separación de parcelas, con las características recogidas en el artículo 5.8 Construcciones por encima de la altura máxima, de las condiciones generales del título V Regulación de la edificación.

-Los elementos técnicos de instalaciones de climatización, ventilación, telecomunicaciones y escapes y maquinaria de ascensores o similares, que deben quedar previstos y justificados en el proyecto de edificación que se presente para la obtención de licencia municipal, y que deberán tener las dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales, quedar integrados en el diseño general de cubiertas, y valorar el posible impacto visual que van a tener en el entorno urbano, así como las medidas correctoras que en su caso sean precisas. No obstante el Ayuntamiento podrá proponer la reubicación de algunos de estos elementos e incluso impedir su instalación por encima de la altura máxima, si se apreciase un impacto visual negativo. En cualquier caso deben de quedar por debajo de un plano virtual de inclinación 45 % que pase por la línea de arranque de cubierta.

2. No se permitirá sobre la altura máxima ninguna obra construcción o instalación distintas a las señaladas en el apartado anterior, que deberán ser incluidas en las plantas inferiores. Queda expresamente prohibida la colocación de placas solares y la construcción de casetones de escalera o ascensor por encima de la altura máxima.

Redacción modificada:

Artículo 5.79. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

1. Por encima de la altura señalada en el artículo anterior sólo podrá autorizarse los siguientes elementos:

-La cubierta del edificio, con las características especificadas en el artículo 5.8 Construcciones por encima de la altura máxima, de las condiciones generales del título V Regulación de la edificación, así como en el artículo 5.82 de la presente ordenanza.

-Los petos de azotea y de separación de parcelas, con las características recogidas en el artículo 5.8 Construcciones por encima de la altura máxima, de las condiciones generales del título V Regulación de la edificación.

-Los elementos técnicos de instalaciones de climatización, ventilación, telecomunicaciones y escapes y maquinaria de ascensores o similares, que deben quedar previstos y justificados en el proyecto de edificación que se presente para la obtención de licencia municipal, y que deberán tener las dimensiones ajustadas a las exigencias funcionales, quedar integrados en el diseño general de cubiertas, y valorar el posible impacto visual que van a

tener en el entorno urbano, así como las medidas correctoras que en su caso sean precisas. No obstante el Ayuntamiento podrá proponer la reubicación de algunos de estos elementos e incluso impedir su instalación por encima de la altura máxima, si se apreciase un impacto visual negativo. En cualquier caso deben de quedar por debajo de un plano virtual de inclinación 45 % que pase por la línea de arranque de cubierta.

-Las placas solares y fotovoltaicas, que podrán instalarse en cualquier plano de cubierta del edificio, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

-La superficie de placas totales instaladas no podrá superar el 35 % de la superficie de las cubiertas del edificio.

-En ningún caso supondrán un impacto visual negativo, ni podrán verse desde los viarios y espacios públicos. Para ello se deberá presentar junto a la declaración responsable o la solicitud de licencia de obras, un estudio de impacto visual de las placas que pretenden instalarse, en el que se justifique la inexistencia de impacto visual negativo, suscrito por técnico competente, y en el que se analice y justifique dicho impacto, incluyendo la planimetría y las fotografías que sean necesarias.

-No podrá realizarse ninguna instalación de placas que afecte negativamente a las vistas catalogadas: Vistas desde el Aдарve (V.1), Vistas desde el Paseo de Colombia (V.2), Vistas desde la Hoya (V.3), Vistas desde el Campo del Humilladero (V.4), Vistas desde el barrio del Calvario (calles Mirador y Estación) (V.5), Vistas desde el barrio de Belén (calle Molinos) (V.6), Vistas desde calle Ribera de Molinos (V.7), Vistas desde la C-336, acceso a Priego desde Alcalá la Real, (V.8), y Vistas desde la N-321, acceso a Priego desde las Angosturas (V.9).

-En el caso de instalación sobre cubiertas inclinadas, deberá hacerse de forma coplanar, no pudiendo superarse la altura de la cumbre, ni colocarse ningún tipo de estructura que las eleve del plano de cubierta, depósitos u otros elementos o instalaciones complementarios.

-En el caso de instalación sobre cubiertas planas, no podrán superarse la altura máxima de los petos de cubierta.

2. No se permitirá sobre la altura máxima ninguna obra construcción o instalación distintas a las señaladas en el apartado anterior, que deberán ser incluidas en las plantas inferiores. Queda expresamente prohibida la construcción de casetones de escalera o ascensor por encima de la altura máxima.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<https://priegodecordoba.es/temas/urbanismo-suelo-y-vivienda/>].

Priego de Córdoba, 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 1.766/2024

DECRETO

Por error involuntario de envío a publicación del anuncio nº 1.692/2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 87, de fecha 7 de mayo de 2024, relativo a "Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo para el ejercicio 2024", solicito dejar sin efecto dicho anuncio por la necesidad de otra publicación.

Priego de Córdoba, 7 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 1.534/2024

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000080, de fecha 19-04-2024, las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO para el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, mediante sistema de concurso, el plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección para proveer en propiedad las plazas, de personal funcionario y laboral en su caso, del Ayuntamiento de Villanueva Del Duque mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria.

En el Anexo I se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta cuyo proceso de selección será el de concurso de méritos en términos siguientes.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Convocatoria de estas bases y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de edictos de la Corporación:

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq/tablon-de-edictos>

Las presentes Bases se publicarán en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de edictos de la Corporación:

<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq/tablon-de-edictos>

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

f) Disponer de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, solo para el acceso al puesto que suponga trabajo con menores.

g) Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Vi-

llanueva del Duque, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta la toma de posesión, en todo caso los méritos y demás requisitos a valorar se referirán siempre a la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

4.1. Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, puesto a disposición en el ANEXO III de estas bases. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y podrán presentarse manualmente en el Registro General del Ayuntamiento o telemáticamente conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante autoriza la exposición de sus datos personales en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, en todo caso se actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.2. Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas y necesarias, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública. El/la aspirante aportará el modelo ANEXO V de Declaración Responsable adjunto en estas bases.

-Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

-Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremiación de los Méritos.

-Aportación del Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Recibo de haber abonado los derechos de examen, según importe que indique la ordenanza fiscal vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante ingreso en la Cuenta Corriente ES93 0237 0067 4091 5064

9301 a nombre del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, indicando en el concepto "XXXXXXXXXX (DNI solicitante)". El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

4.3. Los aspirantes podrán subsanar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado los requisitos de acceso, la Presidencia dictará resolución declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el tablón de Edictos alojado en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión en las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo. La lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se considerará automáticamente elevada a DEFINITIVA si no se presentan reclamaciones. Las reclamaciones que se presenten se resolverán en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de

las mismas, siendo estimadas o desestimadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, en dicha Resolución se incluirá la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador y se hará constar el lugar, fecha y hora de realización de la baremación de los méritos.

En las listas definitivas se resolverá las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento en relación con su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se de a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

-Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

-Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de "Asistencias" y Dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus

miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Califica-

dor, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneran las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas Bases.

El sistema de selección será, tanto para el personal funcionario como laboral, de conformidad con el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, el de concurso puesto que quedan incluidas aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1/01/2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016 (Disposición Adicional 6ª y 8ª).

Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración: concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 85 puntos:

Por experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, se valorará de acuerdo a lo siguiente:

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca o en cuerpo, escala, categoría superior a la que se convoca, en el ámbito de cualquier entidad local, a razón de 1,20 puntos por mes completo de servicio a jornada completa y la puntuación será proporcional a dicho importe, por mes completo de servicios a jornada parcial. Se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca en el ámbito de cualquier otra Administraciones Públicas a razón de 0,65 puntos por mes completo de servicio a jornada completa y la puntuación será proporcional a dicho importe, por mes completo de servicios a jornada parcial. Se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como personal laboral o autónomo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, así como servicios prestados por cuenta propia o ajena en puesto que tenga funciones análogas a la del puesto que se convoca, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicio a jornada completa y la puntuación será proporcional a dicho importe, por mes completo de servicios a jornada parcial. Se tendrán en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, el Servicio Público de Empleo Estatal, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o cualquier otra entidad pública o privada. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitu-

des transversales. La valoración máxima de este apartado será de un máximo de 15 puntos.

Los cursos se valorarán a razón de 0,30 puntos por horas de formación, no valorándose aquellos cursos que tenga una duración total inferior a 15 horas.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

El resultado final del proceso selectivo será el sumatorio de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los aspectos a valorar en el concurso de méritos en los términos previstos, no superando en ningún caso los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en cualquier entidad local, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en cualquier administración pública y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públi-

cas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo previa resolución de la Sra. Alcaldesa-Presidente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes para el personal funcionario que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

UNDÉCIMA. FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

Asimismo, una vez finalizado el proceso selectivo y efectuado la adjudicación del destino, se formará una "bolsa", con los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo atendiendo al orden de puntuación de dichos méritos.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

La bolsa resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que una "Bolsa" generada para un proceso selectivo se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese vigente con anterioridad.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda optar por la realización de procesos selectivos de oposición o concurso-oposición para cubrir vacantes en dichos puestos.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administracio-

nes Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva del Duque, 23 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

ANEXO III. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
Notificación electrónica.		Notificación postal.
OBJETO DE LA SOLICITUD		
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva Del Duque, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p>SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.</p>		
DOCUMENTACIÓN APORTADA		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2.022. <p style="text-align: center;">El/La Solicitante</p>		
AVISO LEGAL		
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 85 puntos).

<ul style="list-style-type: none"> Por Servicios prestados en cualquier entidad local: 				Total Meses	
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca o en cuerpo, escala, categoría superior a la que se convoca: 1,20 puntos por mes completo de servicios a jornada completa o la parte proporcional que corresponda por mes completo de servicios a jornada parcial.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos		Puntuación aspirante		Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja				
		TOTAL			
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN CUALQUIER ENTIDAD LOCAL					
<ul style="list-style-type: none"> Por Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 				Total Meses	
Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,65 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o la parte proporcional que corresponda por mes completo de servicios a jornada parcial.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos		Puntuación aspirante		Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja				
		TOTAL			
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS					
<ul style="list-style-type: none"> Por Servicios prestados en empresa privada o como autonomo: 				Total Meses	
Servicios prestados, como personal laboral o autonomo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca, así como servicios prestados por cuenta propia o ajena en puesto que tenga funciones analogas a la del puesto que se convoca, a razón de 0,60 puntos por mes completo de servicio a jornada completa o la parte proporcional que corresponda por mes completo de servicios a jornada parcial.					
A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Empresa privada y períodos					
EMPRESA	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Yo, D./D^a. _____,
con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación
_____, Teléfono de contacto, _____ y correo electrónico

,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

AVISO LEGAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE ANEXO I
CONCURSO

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VINCULO	JORNADA
UNA	DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	LABORAL	COMPLETA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL
DUQUE ANEXO II

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA / GRUPO	TITULACIÓN
DINAMIZADOR DE CENTRO GUADALINFO	C1	Título de Bachiller o Título de Técnico de FP o equivalente.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 1.724/2024

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000392, en relación con la reclamación efectuada a la lista de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de personal por el sistema de concurso, la cual ha sido estimada, se procede a la publicación, de la lista definitiva de admitidos y excluidos en dicho proceso:

ADMITIDOS:**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Nombre y apellidos	DNI
ANTONIO GÓMEZ SÁNCHEZ	30****35W
ANA BELÉN CABALLERO GÓMEZ	80****05D
ANA MARÍA MOLINA FERNÁNDEZ	30****26W

AGENTE DESARROLLO LOCAL

Nombre y apellidos	DNI
ROSA MARÍA MURILLO GARCÍA	30****47G

MONITOR/A DEPORTES

Nombre y apellidos	DNI
MARÍA CARMEN LÓPEZ GARCÍA	30****69P

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

Nombre y apellidos	DNI
SANTIAGO MORENO GÓMEZ	75****73K

ANIMADOR/A GUADALINFO

Nombre y apellidos	DNI
GEMA BLASCO GÓMEZ	30****74P

BIBLIOTECA/LUDOTECA (tiempo parcial)

Nombre y apellidos	DNI
DAVID MORENO MARTÍN	31****36G
LUNA RODRÍGUEZ RUBIO	80****42B

MONITOR MUSEO DEL PASTOR (tiempo parcial)

Nombre y apellidos	DNI
ANA MARÍA MOLINA FERNÁNDEZ	30****26W
LUNA RODRÍGUEZ RUBIO	80****42B

TAQUILLEROS (fijo discontinuo)

Nombre y apellidos	DNI
DAVID MORENO MARTÍN	31****36G

EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO. Que esta Resolución sea comunicada al tribunal baremador al objeto de proceder a la baremación de méritos de la reclamante, doña Luna Rodríguez Rubio.

TERCERO: La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 3 de mayo de 2024, a las 08:15

horas en el ayuntamiento de Villaralto.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Villaralto (Córdoba), 3 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Celia Valverde González.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes Genil-Córdoba Santaella (Córdoba)**

Núm. 1.698/2024

Convocatoria Junta General COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL CABRA, Y DE SUS COLECTIVIDADES DE PUENTE GENIL Y SANTAELLA.

En cumplimiento de lo acordado por las Asambleas Generales de las Colectividades de Puente Genil y Santaella, y de la Comunidad de Regantes, celebradas, respectivamente, el 30 y 31 de mayo y 1 de junio de 2023, y lo dispuesto en las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Puente Genil y de la Colectividad de Santaella, a la/s Junta/s General/es que se celebrará/n el día 4 de junio, martes, a las 17:30 horas (cinco y media de la tarde) en primera convocatoria, y a las 18:00 horas (seis de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, al objeto de tratar y acordar lo que proceda en relación con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y aprobación, si procede y respectivamente por cada una de las Colectividades, de las Actas de las sesiones anteriores.

2º. Examen y aprobación, si procede y respectivamente por cada una de las Colectividades, de las Cuentas de Ingresos y Gastos de la Campaña 2023.

3º. Renovación estatutaria del Jurado de Riegos de la Colectividad de Puente Genil.

Acto seguido, en el mismo lugar, se celebrará la Asamblea General de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria, y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, quedando convocados todos los partícipes y usuarios, al objeto de tratar y acordar lo que proceda en relación con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2023 que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas de Ingresos y Gastos de la Campaña 2023, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Campaña 2024.

5º. Proyecto de reducción de la dependencia energética y digitalización de la Zona Regable Genil-Cabra, promovido por SEIASA y subvencionado con los fondos Next Generation. Dada cuenta del estado y actuaciones realizadas.

6º. Balsas particulares de usuarios. Artículo 216.3 h) RDPH. Dada cuenta y aprobación de lo que corresponda.

7º. Cesiones temporales de derechos. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que corresponda.

8º. Elección y/o reelección de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad de Regantes.

9º. Ruegos y preguntas.

Santaella (Córdoba), 30 de abril de 2024.

EL PRESIDENTE

(P.O. Sres. D. José Calzado Rivas y D. Antonio Delgado Palma)

Firmado electrónicamente: Julio Valcuende Lajusticia

Comunidad de Regantes Pantano Sierra Boyera Belmez (Córdoba)

Núm. 1.710/2024

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES PANTANO SIERRA BOYERA DE BELMEZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y de acuerdo a las Ordenanzas y Estatutos de la Comunidad, se convoca Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 29 de mayo de 2024 en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las 19:30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2. Informe del Presidente.

3. Lectura y aprobación si procede, de las cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio 2023.

4. Campaña de riego 2024. Normas de campaña 2024.

5. Examen y Aprobación, si procede de los presupuestos y cuotas del Ejercicio 2024.

6. Ruegos y preguntas.

Belmez, a 30 de abril de 2024. El Presidente, Fdo. Josep María Pelegri Aixut.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 1.746/2024

Título: Convocatoria del Programa Pyme Innova 2024 de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

BDNS (Identif.) 759001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759001>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa Pyme Innova, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Córdoba <https://sede.camara.es/sede/cordoba>. Además, puede consultarse a través de la web:

www.camaracordoba.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 95.497,50 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte del programa Pyme Innova, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 131.062,60 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Córdoba, 6 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por la Secretaría General, Carmen Gago Castro.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 1.143/2024

Por el Consejo Rector del IMDECO, (en relación al expediente 2022/19195: EXPDTE. 02/22CS) en sesión ordinaria, de veintidós de marzo de 2024, adoptó acuerdo en relación a las Actuaciones Preparatorias de Contrato de Concesión de Servicios de la IDM "Parque Azahara", del siguiente tenor:

PRIMERO: Aprobación de la actualización del estudio de Viabilidad de la IDM Parque Azahara. (CSV:

224a6b2ed744dd86498d6807907035b542b1e5e4) para su incorporación al expediente de licitación del contrato de concesión de servicios de dicha instalación.

SEGUNDO: Exposición pública de la actualización del estudio de viabilidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la WEB institucional del IMDECO y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-deanuncios/>) por el plazo de un mes.

TERCERO: El documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia del IMDECO, sito en la sede electrónica:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/portal-detransparencia/>.

Así, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a someter a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de un mes de la actualización del estudio de viabilidad relativo a Contrato de Concesión de Servicios de la IDM "Parque Azahara", para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas, tras lo cual, emitidos los informes preceptivos, el Consejo Rector del IMDECO resolverá sobre su aprobación.

De igual modo y plazo, se insertará anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, así como en la página web del IMDECO:

<https://www.imdcordoba.es/transparencia/>.

Córdoba, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonia Aguilar Rider,

Núm. 1.144/2024

Por el Consejo Rector del IMDECO, (en relación al expediente 2024/18602) en sesión ordinaria, de veintidós de marzo de 2024, adoptó acuerdo en relación a las Actuaciones Preparatorias del Contrato de Concesión de Servicios de la IDM "Vial Pádel", del siguiente tenor:

"PRIMERO: Aprobar el Estudio de viabilidad de la IDM Vial Pádel. (CSV 0f01957178542f5b22b9005dcd2f1666f47afeee) para su incorporación al expediente de contratación de dicha instalación.

SEGUNDO: Someter a información pública durante el plazo de un mes el Estudio de Viabilidad aprobado en el punto anterior,

mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba:

(<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y página web del IMDECO.

TERCERO: El documento sometido a información pública se publicará, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el Portal de Transparencia del IMDECO, sito en la sede electrónica:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/portal-de-transparencia/>."

Así, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a someter a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de un mes el estudio de viabilidad relativo a Contrato de Concesión de Servicios de la IDM "Vial Pádel", para que puedan formularse cuantas observaciones se consideren oportunas, tras lo cual, emitidos los informes preceptivos, el Consejo Rector del IMDECO resolverá sobre su aprobación.

De igual modo y plazo, se insertará anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Córdoba:

<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>, así como en la página web del IMDECO:

<https://www.imdcordoba.es/transparencia/>.

Córdoba, 2 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonia Aguilar Rider.